21 OCT 2020

1305

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACION RESPONDER.

Entre los suscritos a saber **DANY RENE CAICEDO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.507.743 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 017 del 02 de enero de 2020, según consta en el Acta de Posesión N°. 005 del 03 de enero de 2020 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal 207 del 10 de junio de 2015 de una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO identificado con Nit 800.094.755-7, de una parte y por la otra **MARIA DEL PILAR LEGUIZAMO ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía 39.693.792 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - CORPORACION RESPONDER, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit No. 900.211.354-2, quien en adelante se denominará LA CORPORACION y en conjunto se denominaran LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la constitución política consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señales la ley.

2. Que a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, de conformidad con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", EJE ESTRETEGICO 3: FUERZAR CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA, PROGRAGRAMA 3.1. "AVANZANDO HACIA LA RECUPERACION DE NUESTRO ESPACIO PUBLICO", se tiene previsto recuperar de manera efectiva los diferentes espacios públicos que hacen parte del territorio de la Comunidad, Meta Producto 33 *"Formular e implementar el Plan Maestro de Recuperación y Aprovechamiento Económico del Espacio Público", en el elemento constitutivo "Realizar oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante".*

1

3. En ese sentido, resulta claro que el Municipio debe promover proyectos de interés municipal como lo señala la Ley 715 de 2001 en su artículo 76.

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal (…).

4. Que la Secretaria de Gobierno para adelantar en debida forma el proceso de recuperación del espacio público, tiene la obligación de adelantar una serie de trámites y requisitos que demanda el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional (Sentencia C 211 de 2017), en pro de garantizar los derechos y el debido proceso de la población vendedora ambulante; aspectos que implican necesariamente la implementación de proyectos necesarios para obtener la reubicación de los venderos informales que cuentan con confianza legítima dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Soacha.

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACION RESPONDER.

5. Que en ese orden de ideas, la Secretaria de Gobierno justificó la necesidad de adelantar la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los termino del Decreto 092 de 2017, con el fin de generar alianzas para obtener la recuperación del espacio público y mitigar la ocupación ilegitima del mismo; documentos previos que hacen parte integral del presente convenio.

6. Que así mismo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, efectuó un estudio socio económico de diagnóstico de la ocupación indebida del espacio público en el Municipio que determinan los altos índices de ocupación indebida del espacio público, generado entre otros aspectos por fenómenos sociales que se presentan en la jurisdicción municipal derivados del desplazamiento de grupos sociales afectados por la violencia que azota al País.

7. Que por lo anterior, surge la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha, y así obtener una oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante.

8. Desde el punto de vista legislativo el concepto de asociación aparece con la ley 489 de 1998, que nace para regular la función administrativa, determinar la estructura y definir las reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública. Consagrando diferentes modalidades de asociación, en los artículos 94, 95 y 96, es decir, que crea nuevas figuras entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Sobre el decreto expedido por el Gobierno Nacional, deben diferenciarse los convenios previstos en el artículo 355 constitucional que son regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios que no deben realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, consagrados en el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

9. Que en ese sentido, la Entidad procedió a invitar a LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - CORPORACION RESPONDER, quien manifestó su interés de vincularse para prestar su apoyo técnico, logístico, financiero y jurídico para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha.

10. Que LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - CORPORACION RESPONDER es una persona jurídica, constituida como sin ánimo de lucro, mediante Acta de fecha marzo de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 18 de Marzo de 2008, bajo el número 00132777 en el libro I de la Entidades sin Ánimo de Lucro, y tiene como objetivo, entre otros, el diseño, gestión y dirección de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad.

11. Que adicionalmente, la CORPORACION acredita experiencia e idoneidad en el desarrollo de Convenios de Asociación que permitan alcanzar el cumplimento de fines y cometidos propios del Estado, además de acreditar capacidad financiera, que permite

CONVENIO DE ASOCIACION No. 1305 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACION RESPONDER.

soportar el aporte para la celebración del presente convenio, el cual asciende a más del 30%.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha, y así obtener una oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante.

PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE: Mediante la modalidad de convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 las partes buscan el apoyo mutuo para contribuir al desarrollo de un proyecto de componente social que permita dar uso a un espacio físico (lote) con el que cuenta el Municipio de Soacha, que de acuerdo a sus características físicas y geográficas se adecúa como galería de comercio, el cual permitirá la reubicación de vendedores ambulantes que cumplan con caracterización y el perfil social y económico realizada, promoviendo la cultura ciudadana encaminada, a la protección de la integridad del espacio público y el fortalecimiento de las buenas practica comerciales.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS DEL CONVENIO:

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un proyecto estratégico que permita atender la problemática social de invasión del espacio público por vendedores ambulantes en Ciudad Verde del Municipio de Soacha.

3

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Organizar y reubicar en una galería comercial a un grupo de comerciantes que ofrecen sus productos de manera informal invadiendo el especio público.
2. Asegurar que las actividades comerciales se presten en un sitio digno y adecuado que permita organizar el comercio urbano para los productores y comerciantes, donde puedan ofertar sus productos evitando especulación e intermediarios
3. Garantizar la oferta y promover la dinámica comercial ordenada.
4. Facilitar la prestación de un mejor servicio al consumidor mediante adecuados sistemas de conservación y distribución de los productos.

CLAUSULA TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** tendrán a cargo las siguientes obligaciones y derechos en general:

1. Dar estricto cumplimento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, así como las demás que emanan de la naturaleza de este acuerdo.
2. Actuar de buena fe y con el ánimo de colaboración en la ejecución del presente convenio.
3. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera durante todas las etapas del proyecto.
4. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes del mismo, cada uno responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asumen en razón del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Presentar al Comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.

CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LA CORPORACION: Para la celebración y ejecución del presente Convenio, **LA CORPORACION** dará cumplimiento a los derechos y deberes establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y especial se obliga a:

1. El asociado presentará la formulación y puesta en marcha de una estrategia en pro mitigar el impacto de la ocupación informal. A esta metodología se le denominará para el efecto de este trabajo CIVEAS, que se expresa como CIUDAD VERDE AMIGABLE Y SOSTENIBLE, apoyado sobre tres principios estructurales que son GOBERNANZA, INTERVENCIÓN y OPORTUNIDADES así:

GOBERNANZA que implica alianzas estratégicas con las entidades que tienen injerencia e interés en el entorno de Soacha, en términos que fortalezcan la imagen del Municipio. La interacción que se establezca con las autoridades y entidades Departamentales y Municipales concurrentes, permitirá abordar los temas de seguridad, micro tráfico, ocupación indebida del espacio público y otros factores que afectan a la comunidad. La metodología aplicada se basa en la concertación, la búsqueda de acuerdos de gestión asociada y de alianzas que garanticen la transparencia y legalidad de nuestra intervención.

INTERVENCIÓN AMBIENTAL, desde una estrategia de recuperación del espacio público, andenes y zonas verdes actualmente ocupados de manera informal, lo cual se logrará a partir de intervenciones tácticas de paisajismo en ejes cruciales, conectadas a acciones ambientales que se han venido adelantando con entidades ambientales como la CAR, el INSTITUTO VON HUMBOLT y otras que se puedan asociar como el CAEM de la Cámara de Comercio de Bogotá e instituciones universitarias que buscan aportar a la conservación del ecosistema regional.

OPORTUNIDADES que surgirán de la identificación de quienes actualmente ocupan el espacio público en el municipio y Ciudad Verde, de la categorización de su perfil social y económico y de la definición de acciones que permitan orientar esas actividades hacia alternativas de generación de ingresos que eviten la ocupación informal del espacio público en el proyecto. Se trata de estructurar un banco de oportunidades que dé cabida a las personas más vulnerables que ocupan informalmente el espacio público, que gestiona progresivamente alianzas con gremios, sector privado y otras instancias que canalicen diferentes niveles de emprendimiento, garantizando la salida del espacio público con acciones preventivas de invasiones futuras.

2. Adecuación del espacio físico del lote para una galería de comercio: La adecuación del espacio físico consiste en la construcción de una Galería Comercial cuya ejecución estará a cargo de Responder o de quién este designe. Lo anterior de conformidad con la oferta técnica allegada por el asociado.

   NOTA 1: El Asociado mantendrá la obligación de responder frente al Municipio, por la construcción de la Galería.
   NOTA 2: No tendrá el Municipio responsabilidad alguna en la elección del tercero contratista encargado de la construcción de la Galería.

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACION RESPONDER.

NOTA 3.: El DTS del proyecto que hace parte integral de este documento contiene las consideraciones y especificaciones técnicas para su ejecución. Ver anexo técnico adjunto

3. El Asociado presentará el cronograma de ejecución del convenio el cual será revisado y aprobado por el Municipio.
4. El asociado actuará con total independencia y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva asumiendo todos los costos y obligaciones laborales con aquellos a quienes llegare a contratar para el cumplimento de sus obligaciones asumidas para la ejecución del convenio y por lo tanto declaran que entre las partes no existe ni se configura relación laboral.
5. El asociado efectuará la entrega oficial de la galería Comercial ubicada en la Carrera 32 No. 15-54 del Municipio de Soacha, previa aprobación de la supervisión del Convenio.
6. El Municipio de Soacha ejercerá la administración de la Galería Comercial relacionada en el numeral anterior.

CLAUSULA QUINTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a:

1. Poner a disposición para la ejecución de proyecto el Predio denominado EQUIPAMIENTO 31, Etapa 7, ubicado en la supermanzana 55-1 y tiene asignada la dirección Carrera 32 No. 15 – 54, en el Macroproyecto de Interés social Nacional Ciudad Verde en el Municipio de Soacha.

ETAPA	PREDIO	ÁREA (M^2)	MATRÍCULA ACTUALIZADA 2016	MATRÍCULA
7A	EQUIPAMIENTO31	6,459.06	051-166701	SOS 40661091

2. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.

4. Participar como ente coordinador del CONVENIO

5. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la correcta ejecución del presente convenio de asociación, se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y compromisos señalados en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 7505900 Fax: 57 1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio no genera afectación presupuestal se relacionan los aportes de las partes de la siguiente manera:

A. **APORTE DEL MUNICIPIO:** Poner a disposición el Inmueble ubicado en el Municipio de Soacha con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40661091 avaluado en un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($252.520.000) MCTE,** denominado EQUIPAMIENTO 31.

B. **APORTE DEL ASOCIADO:** El valor del aporte de la CORPORACION RESPONDER que corresponde a la entrega del producto Galería Comercial, que asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE ($2.760.446.752).** Estos recursos provienen del FIDEICOMISO CIUDAD VERDE.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la supervisión conjunta de la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Infraestructura con los funcionarios que para el efecto designe, quienes ejercerán como Supervisores, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por la Alcaldía Municipal de Soacha mediante Decreto No. 281 de diciembre 31 de 2013

Como supervisor deberá realizar las siguientes FUNCIONES:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACION RESPONDER.

del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales), en los porcentajes de ley.

5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

6) Suscribir las actas de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.

9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11) Cumplir con las demás obligaciones, deberes y facultades establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio adoptado mediante Decreto 281 del 31 de diciembre de 2013.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA: IDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 7

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto.
- Por causas legales.
- Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
- Por vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUSPENSION TEMPORAL: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común y acuerdo lo consideren pertinente, trámite que se efectuara mediante un acta que será suscrita por las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: El Municipio no indemnizará los daños o perjuicios que sufra LA CORPORACION como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DECIMA TERCERA – PRODUCTO FINAL DEL CONVENIO – GALERIA COMERCIAL: El producto final del presente Convenio de Asociación, que corresponde al acondicionamiento

1305

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACION RESPONDER.

de una galería comercial sobre el bien inmueble Equipamiento 31, Etapa 7, ubicado en la supermanzana 55-1 y tiene asignada la dirección Carrera 32 No. 15 – 54, en el Macroproyecto de Interés social Nacional Ciudad Verde en el Municipio de Soacha, será de propiedad del Municipio de Soacha, quien ejercerá la administración.

DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

DECIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente Convenio de Asociación será en Equipamiento 31, Etapa 7, ubicado en la supermanzana 55-1 y tiene asignada la dirección Carrera 32 No. 15 – 54, en el Macroproyecto de Interés social Nacional Ciudad Verde en el Municipio de Soacha.

DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Soacha, el 21 OCT 2020

LAS PARTES

EL MUNICIPIO,

DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario De Gobierno
Alcaldía Municipal de Soacha

LA CORPORACION,

MARIA DEL PILAR LEGUIZAMO ROMERO,
CC 39.693.792 de Bogotá
Representante legal
CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - CORPORACION RESPONDER.
Nit No. 900.211.354-2

Elaboro: Carlos Andrés Martínez Landinez – Abogado SG.
Omaira Herrera Cruz – Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Darlin Lenis Espitia – Secretaria General

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax: 57-1 5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co